

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

**Para la prevención y erradicación de la
violencia contra la mujer en la**

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Diciembre, 2010



INTRODUCCION

Según la Ley 1/2004, la violencia de género es la violencia que, *“como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

Posteriormente con la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, en nuestra Comunidad Autónoma se entiende por violencia ejercida contra las mujeres *“todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e identidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor”*.

El procedimiento de coordinación comarcal va dirigido a todas las mujeres que sean víctimas de violencia de género, doméstica y/o agresión sexual, que residan habitual o temporalmente en la Comarca Campo de Daroca.

Para poder proporcionar una asistencia integral a estas mujeres y abordar la situación desde todos los ámbitos de intervención, se elabora este procedimiento como herramienta de trabajo para los profesionales, que facilite su coordinación e intervención.

Dichos ámbitos de Intervención son:

Sistema Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Judicial, Sistema Educativo y Servicios Sociales.

Para determinar las pautas de coordinación de cada Sistema con el resto se ha delimitado la intervención en dos Fases:

I. FASE DE ACOMPAÑAMIENTO: COORDINACION ANTE SOSPECHA

CARACTERISTICAS:

- Sospecha por parte de uno o varios profesionales de mujer víctima de violencia.
- Acompañamiento a la mujer en el proceso de reconocimiento de la situación.

ACCIONES DE COORDINACIÓN: DESDE LA PROPIA FORMA DE INTERVENCIÓN DE CADA SISTEMA, COMO COORDINARNOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN EL CASO.

➤ **Área Sanitaria:**

- Informar a la mujer del teléfono de atención: 900 504 405.
- Contacto y Coordinación con la Coordinadora de Servicios Sociales Comarcales.
- Seguimiento interno del caso dentro del Sistema Sanitario.

➤ **Policía Local:**

Ante sospecha de un caso de violencia contra la mujer, comunicar a los Servicios Sociales Comarcales para constatación de los hechos y seguimiento del caso.

➤ **Área Jurídica:**

Una vez se active el procedimiento de coordinación comarcal para verificar un indicio o sospecha de un caso de violencia contra la mujer, se pondrá en conocimiento del juzgado.

➤ **Área Educativa:**

Ante sospecha, comunicación a la Coordinadora de Servicios Sociales Comarcales, a través del procedimiento habitual.

➤ **Servicios Sociales Comarcales:**

- Coordinación con los agentes que intervienen con la mujer en la confirmación de la existencia de una situación de violencia.
- Si el caso no llega a través del Salud, se pondrá en conocimiento de su Médico de Atención Primaria, para realizar, a su vez, por parte de éste apoyo y seguimiento.
- Derivación a la Asesoría Psicológica y Jurídica.

II. FASE DE INTERVENCIÓN: COORDINACIÓN ANTE VIOLENCIA

CARACTERÍSTICAS:

- Se ha producido o no agresión pero se inicia el proceso judicial, bien por denuncia de la víctima o de un familiar/amigo, o por la emisión de un parte de lesiones, de oficio o denuncia de un profesional.

ACCIONES DE COORDINACIÓN: DESDE LA PROPIA FORMA DE INTERVENCIÓN DE CADA SISTEMA, COMO COORDINARNOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN EL CASO.

➤ **Área Sanitaria:**

- Atención Sanitaria y documentos según protocolo interno.
- Informar a la mujer de su derecho a un asesoramiento jurídico y social a través del TLF: 900 504 405.
- Contactar con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. TF: 062
- Si ocurre en horario de atención de los Servicios Sociales Comarcales (de lunes a viernes de 8:00 a 15:00), contactar con la Coordinadora, teléfono 976 54 50 30
Si ocurre fuera de este horario llamar al TLF: 900 504 405.
- Si ocurre fuera del horario laboral de los Servicios Sociales Comarcales, al siguiente día laborable, comunicar obligatoriamente a la Coordinadora de los mismos desde el centro de Salud donde la mujer fue atendida, para que estos tengan conocimiento del caso.
- Remisión del parte de lesiones debidamente cumplimentado al Juzgado.

➤ **Guardia Civil:**

- Acompañar a la víctima al Centro de Salud, si procede, para reconocimiento médico.
- Llamar al teléfono 900 504 405 para proporcionar asistencia jurídica a la mujer antes de que esta interponga la denuncia. Esta asistencia gratuita para la mujer será siempre presencial.
- Tramitación de la denuncia, según protocolo interno. Toma de manifestación de los hechos, valoración del riesgo y en función de ello aplicación de las medidas de protección oportunas.

- Facilitar a la mujer asistencia social para ello, según horario, se contactará con Servicios Sociales Comarcales en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, en el teléfono 976 54 50 30 y fuera de este horario llamando al teléfono 900 504 405.

- **Policía Local:**
 - Activar servicios de Emergencia (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Servicios Sanitarios).

 - Si ocurre en horario de atención de los Servicios Sociales Comarcales (de lunes a viernes de 8:00h. a 15:00h.), contactar con estos a través de la Coordinadora, teléfono 976 54 50 30.
Fuera de este horario llamar al TLF: 900 504 405.

 - Si los hechos han ocurrido fuera del horario laboral de los Servicios Sociales Comarcales, al siguiente día laborable se notificará a la Coordinadora de los mismos.

- **Área Educativa:**
 - Con Agresión: Activar servicios de Emergencia (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Servicios Sanitarios).

 - Sin Agresión: Derivación a la Coordinadora de Servicios Sociales Comarcales (de lunes a viernes de 8:00 a 15:00h.), teléfono 976 54 50 30 a través del procedimiento habitual.
Si ocurre fuera de este horario y es necesaria la presencia de una Trabajadora Social llamar al TLF: 900 504 405.

- **Servicios Sociales Comarcales:**
 - Acompañamiento al Centro de Salud para recibir asistencia médica y emisión del parte de lesiones.
 - Si quiere denunciar:
 - Acompañamiento a la Guardia Civil, para interponer la denuncia.

- Llamar al Teléfono 900 504 405 para garantizar el Asesoramiento jurídico previo, a interponer la denuncia. Este asesoramiento es gratuito y presencial.
 - Si es derivado por otros agentes sociales:
 - Comunicar al resto de los profesionales que puedan intervenir en la situación.

- Diseñar y Coordinar la intervención común a realizar.

- Mantener informados a todos los agentes implicados de la evolución del caso.

➤ **Punto de Coordinación de las Ordenes de Protección (PCOP):**

Cuando el PCOP recibe del juzgado una orden de protección de una mujer de la Comarca Campo de Daroca, una trabajadora social comunicara a la coordinadora comarcal por teléfono la orden o medida cautelar recibida y enviara a esta por fax la documentación.

➤ **Turno Social de Guardia del Teléfono 900 504 405**

La intervención del Turno de Guardia Social puede ser a:

- Iniciativa propia de la víctima.
- Iniciativa de algún familiar, amigo, vecino
- A demanda profesional; de centro de salud, servicios sociales, y guarda civil, principalmente.

Tras la recepción de la llamada la intervención puede ser presencial o telefónica, en función de la demanda planteada.

❖ **ASISTENCIA TELEFONICA:**

- Información.
- Asesoramiento.
- Orientación.

Se puede requerir la presencia de la trabajadora social en cualquier municipio de la comarca.

La asistencia será siempre presencial aún sin requerimiento cuando:

- HAY QUE TRASLADAR A LA MUJER FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA.
- HAY QUE ALOJAR A LA MUJER FUERA DE SU DOMICILIO.
- FALTA DE RECURSOS PERSONALES POR PARTE DE LA MUJER PARA GESTIONAR LA SITUACION
- LA MUJER MUESTRE SINTOMAS DE MALESTAR PSIQUICO.
- ESTE ACOMPAÑADA DE MENORES.
- SI CONSULTADA LA MUJER, DESEA EL ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL POR PARTE DE UNA TRABAJADORA SOCIAL.

❖ ASISTENCIA PRESENCIAL:

La intervención profesional va a depender de la situación, en líneas generales:

- Acogida a la víctima.
- Acompañamiento en el proceso de denuncia.
- Información.
- Contención.
- Atención a menores.
- Dotación de enseres.
- Gestión de recursos disponibles.
- Acompañamientos (al centro de salud, a interponer la denuncia...).
- Gestionar alojamiento y alojar a la mujer.
- Seguimiento del caso (durante los fines de semana y festivos).

La Trabajadora Social que ha realizado la intervención realizará un Informe que será remitido a la Coordinadora del Servicio Social de la Comarca vía e-mail.

III. COMISION DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento aprobada en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón de diciembre de 2008, es el órgano permanente donde los profesionales participantes en la elaboración del procedimiento de coordinación comarcal para la prevención, atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de la comarca Campo de Daroca continuaran el proceso de trabajo iniciado en las mesas técnicas, para la prevención, erradicación e intervención en materia de violencia contra la mujer.

El tratamiento de la información, en el marco de la Comisión de Seguimiento, relativa a mujeres víctimas de violencia, se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente: Ley 1/2004, Ley 4/2007, LOPD y Protocolo Interinstitucional de diciembre de 2008.

Conociendo la importancia de mantener la confidencialidad profesional y preservar la privacidad de la mujer, será necesario anteponer el acompañamiento en su proceso de toma de decisiones para que pueda abordar la situación de violencia en la que se encuentra y, siempre que corra riesgo su integridad física, activar los mecanismos de protección pertinentes.

En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento están amparados por la ley para compartir información (LOPD art. 6, 11 y 21) siempre que redunde en un beneficio para la mujer y posibilite ofrecerle los recursos disponibles para erradicar la violencia (Ley1/2004 y 4/2007).

Esto permitirá trabajar, tanto en el seguimiento de casos manifiestos, como en la detección de la violencia no visible y prolongada en el tiempo.

La Comisión de Seguimiento puede ser;

- ORDINARIA
- EXTRAORDINARIA

COMISION DE SEGUIMIENTO ORDINARIA

La comisión de seguimiento ordinaria quedará constituida con el fin de mantener reuniones periódicas de forma regular.

OBJETIVOS

- Análisis y evaluación de la implementación del procedimiento de coordinación comarcal para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de la comarca Campo de Daroca.
- Estudio, valoración y modificación, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñado en el procedimiento de coordinación.
- Análisis y Evaluación de las intervenciones realizadas, así como Seguimiento y Supervisión de casos.
- Seguimiento y supervisión de casos individualizados.
- Coordinación para la detección y/o confirmación ante sospecha, y elaboración de los planes de intervención ante casos nuevos de violencia en la Comarca.
- Comunicación al juzgado de la activación del procedimiento de coordinación comarcal ante un nuevo caso de violencia
- Diseño de acciones de prevención y sensibilización de la violencia contra la mujer.
- Coordinar el Programa de acciones conjuntas (específicas e inespecíficas) para la Prevención de la violencia contra la mujer en la comarca Campo de Daroca:
 - Acciones directas: Programas de actividades concretas (charlas, jornadas, etc.)
 - Acciones que incidan indirectamente en la Prevención: Actividades para el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

AGENTES PARTICIPANTES

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes técnicos participantes en la Mesa técnica de elaboración del procedimiento comarcal.

Los integrantes de la mesa, o la institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario.

CONVOCATORIA

La comisión de seguimiento ordinaria será convocada por la Consejera de Servicios Sociales, a través de la Coordinadora Comarcal de Servicios Sociales.

Será convocada cada cuatro meses.

COMISION DE SEGUIMIENTO EXTRAORDINARIA

La comisión de seguimiento extraordinaria se convocará fuera del orden ordinario.

Se convocará una comisión de seguimiento extraordinaria ante:

- Un nuevo caso de violencia en la comarca que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediato.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento comarcal.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.

AGENTES PARTICIPANTES

Se convocara a los profesionales implicados en función de los temas fijados en el orden del día.

CONVOCATORIA

La comisión de seguimiento extraordinaria podrá ser convocada por cualquier miembro integrante de la comisión a instancia de este.